



CUT: 6559-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0063-2025-ANA-AAA.JZ**

Piura, 10 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 6559-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **VILMA MARITZA CANCINO DE VIGO**, sobre “extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 0122-2005-MA-ATDRJ, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Quispe Palacios, Natividad Adriano, para el predio con unidad catastral 09201, para un área bajo riego de 3,450 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 49 941,074 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego María Magdalena N° 18, con código PJET-1201-B18, integrante de la comisión de regantes Limoncarro, de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062 -2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego María Magdalena, con código PJET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 39C8F40F

1201- B13, un volumen de agua de hasta 11,50 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 966,56 ha, ámbito de la Comisión de Usuarios Limoncarro, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, la administrada a través de Solicitud s/n, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio con UC 156571.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.JZ/YER, opina favorablemente a la solicitud de la administrada;

Que, con Carta N° 0266-2024-ANA-AAA.JZ, se comunica a la administrada la observación a su solicitud, respecto del área que corresponde a cada sociedad conyugal, solicitándosele que cumpla con presentar documento que acredite tal condición y de esa forma pueda acreditar que conjuntamente con su cónyuge, son los propietarios únicos del área de 1,00 ha., del predio materia de análisis; ante ello con fecha 18.07.2024, la administrada presenta nueva copia literal de dominio de la Partida Electrónica N° 04000127, emitida por SUNARP;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0532-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.
- Para tales efectos, con la finalidad de acreditar la titularidad, adjunta copia literal de dominio de la Partida Electrónica N° 11021600, emitida por SUNARP.
- Sin embargo, se verifica que, la administrada con la presentación de Partida Electrónica N° 04000127, no han cumplido con subsanar satisfactoriamente la observación formulada a su solicitud, a través de la Carta N° 0266-2024-ANA-AAA.JZ.
- En este sentido, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por **VILMA MARITZA CANCINO DE VIGO**, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar, Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a **VILMA MARITZA CANCINO DE VIGO** y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA